

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito, así mismo, que dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno. Sírvasse Proveer – Ansermanuevo Valle, julio 19 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANA MILENA MARIN ORTEGA
DEMANDADO: GILDARDO ANTONIO BETANCURT FISCAL
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2017-00209
Auto interlocutorio Nro. 0360

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA
 Ansermanuevo, Valle del Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito, allegada por la parte demandante el día 28 de junio de 2022, con fecha de corte de junio 1 de 2022, la cual arroja un total, para la obligación representadas, así: Letra de Cambio, **Total \$3.607.382.57**, no fue objetada ni recurrida dentro del término legal, y se ajusta a legalidad, se dispone impartir la correspondiente **APROBACIÓN**. (Art. 446, numeral 3º C.G.P).

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0caae2dc8a98b98c931d3e54bae9bad9d3f5dfc2f45a394564e9968ba15965fb**

Documento generado en 04/08/2022 06:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>